

San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2026.

Y VISTA:

La pretensión conjunta materializada en el marco del

Legajo de Investigación N° MPF-BA-4096-2024 caratulado

"M. D. I. S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO Y

EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" del Registro

de la Unidad Fiscal N° 7 de esta ciudad;

Y CONSIDERANDO QUE:

Tal como surge de la presentación materializada, el Sr.

Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Isla, dictaminó

en favor del sobreseimiento de D. I. M., DNI. N° xxxx; todo

ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 155 inc. 5° del C.P.P.

Recordó el Sr. Fiscal que el hecho por el cual se inició

la investigación fue encuadrado típicamente como lesiones leves

agravadas por el vínculo y en un contexto de violencia de género,

conforme los arts. 89, en función del 92 con remisión al 80, inc.

1° y 11° y art. 45 del Código Penal.

Así puntualizó que en la apertura de la investigación se atribuyó lo siguiente: “el ocurrido en fecha 13 de julio de 2024, aproximadamente a la hora 13:00, en el interior del domicilio sita en calle xxxx de esta ciudad, casa del fondo. En esas circunstancias, cuando A. G. E., pareja conviviente del imputado se encontraba durmiendo, D. I. M. la abordó con golpes en todo el cuerpo. Concretamente M. le recriminó respecto de unos mensajes que vio en el teléfono de A., la tomó por el cuello y le propinó patadas y golpes de puño en todo su cuerpo. Tras ello la intentó ahorcar y concluyó golpeando la cabeza de A. con el teléfono celular de ella. Luego lo arrojó al piso dañándolo. Producto de dicho accionar A. E. sufrió traumatismo de cráneo, hematoma de 4 x 5 cm en cresta ilíaca izquierda, lesión cortante en región frontal alta, suturada. Estas agresiones se dieron en un contexto de violencia de género toda vez que A. G. E. y D. I. M. son pareja

desde hace 4 años y conviven desde hace 3 años, resultando una relación asimétrica de poder de un hombre hacia una mujer, con violencia de género crónica, cíclica y en escalada observándose tipo de violencia psicológica, verbal y física por parte de su ex pareja, la cual coloca a la víctima en una situación actual de RIESGO ELEVADO".

A su turno el Sr. Defensor, Dr. Piñón Techera expresó adherir en un todo al planteo fiscal.

Teniendo en consideración que en el caso particular

C. dio estricto cumplimiento a las pautas establecidas en el marco de la audiencia llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2024, que ha transcurrido el término de un año durante el cual se controló dicho cumplimiento, y que al día de la fecha el nombrado no registra antecedentes computables, entiendo procedente la extinción de la acción penal en los términos de los artículos 76 ter del Código Penal y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal.

Advirtiéndose entonces que se encuentran acreditadas las

previsiones de ley para el dictado del sobreseimiento de M. en orden a los hechos por los cuales oportunamente le fueron formulados cargos.

Así las cosas, por las argumentaciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas es que;

RESUELVO:

1) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A D. I. M., DE LAS DEMAS CONDICIONES PERSONALES, ELLO EN ORDEN AL HECHO POR EL CUAL SE LE FORMULARON CARGOS OPORTUNAMENTE TIPIFICADO BAJO LAS PREVISIONES DEL DELITO DE LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO Y EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ARTS. 89, EN FUNCIÓN DEL 92 CON REMISIÓN AL 80, INC. 1° Y 11° Y ART. 45 DEL CÓDIGO PENAL); TODO ELLO, POR EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS IMPUESTAS EN EL MARCO DE UNA SUSPENSION DE JUICIO

A PRUEBA (Arts. 76 ter del Código Penal y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal), HACIENDO EXPRESA MENCION QUE LA FORMACION DE LA INVESTIGACION EN NADA AFECTO EL BUEN NOMBRE Y HONOR DEL QUE PUDIERA GOZAR (Art. 157 del CPP).

2) LIBRAR OFICIO al Sr. Jefe de la Policía de la Pcia. de Río Negro, al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA y demás organismos y fuerzas de seguridad correspondientes a los fines que tomen conocimiento de tal dispositiva.

3) NOTIFICAR A LAS PARTES CONFORME LEY.

Firmado digitalmente por:
GANGAROSSA Victor Hugo Maximiliano
Fecha y hora: 24.02.2026 11:52:11